

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE  
INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE  
EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE  
CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 3.S.7.1

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/230/2023

Ref. 038084

Ciudad de México, 5 de enero de 2023

**Arnoldo Rodríguez Zermeño**

Calle de Hacienda de Jaltengo No. 38,  
Colonia Prados Coapa, C.P. 14350,  
Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

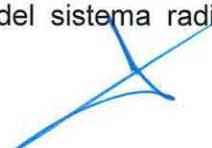
**P r e s e n t e**

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 13 de octubre de 2022, registrado con número de folio **038084**, mediante el cual, por propio derecho **Arnoldo Rodríguez Zermeño** concesionario de la estación con distintivo de llamada **XEARZ-AM**, que opera la frecuencia **1320 kHz**, cuya población principal a servir es **Ciudad de México**, solicita el cambio de potencia diurna (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver la Solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, los artículos 20 fracción VIII, 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 4 de marzo de 2022, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000



Página 1 de 8

cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los trámites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de la modificación técnica solicitada por el concesionario, respecto al cambio de potencia diurna, considerando los parámetros propuestos en la documentación presentada, para la estación con distintivo de llamada **XEARZ-AM**, frecuencia **1320 kHz**, cuya población principal a servir es la **Ciudad de México**, a la luz de lo dispuesto en la Ley, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

*"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto."*

*"Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."*

Bajo esa tesisura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Por lo antes expuesto, los concesionarios que pretendan realizar modificación a las características técnicas deberán solicitar autorización de este Instituto, para lo cual deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación legal y técnica correspondiente y la opinión favorable en materia de aeronáutica.

Ahora bien, respecto a la normatividad técnica, resulta aplicable la Disposición Técnica IFT-001-2015: *"Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de*

IFT/223/UCS/230/2023

*radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz*", publicada en el DOF el 31 de agosto de 2015 (la "Disposición Técnica IFT-001-2015") la cual establece en sus capítulos 6 y 8, numerales 6.1.11 y 8.3, las relaciones de protección entre estaciones de radiodifusión sonora en AM, las intensidades de campo de los contornos protegidos e interferentes entre estaciones de AM y las características de la ubicación que debe prevalecer en la instalación y operación de una estación de radiodifusión sonora en AM; establece que cuando se pretenda utilizar una antena en forma común para instalar dos o más estaciones de radiodifusión sonora en AM, se debe presentar el Formato UCS-03-041 en conjunto con la opinión en materia de aeronáutica civil.

Asimismo, cuando las estructuras se pretendan usar como elementos de sustentación común para las antenas de cualquier otro servicio de radiodifusión, se debe presentar un estudio de no interferencia, el cual debe contener el aval técnico por parte de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión, con el que se demuestre la convivencia entre servicios, así como el cumplimiento de todas las características de radiación autorizadas para cada una de ellas. Lo anterior, con el objeto de determinar que no habrá afectaciones a la radiodifusión.

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el concesionario adjuntó a la Solicitud la documentación técnica consistente en: i) el Formato de solicitud para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (UCS-03-041-A), misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, adscrita a la UER.

Asimismo, el Concesionario presentó el comprobante de pago de derechos con número de factura 220009079 de fecha 10 de octubre de 2022, por el concepto del estudio y en su caso autorización de las solicitudes de modificaciones a cada estación de radiodifusión, que requiera de estudio técnico, tales como potencia, ubicación de planta transmisora, instalación, cambio de altura del centro eléctrico, como lo establece del artículo 174-C, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos.

En razón de lo anterior, después de realizado el estudio y análisis técnico correspondiente, la UER por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante el oficio **IFT/222/UER/DG-IEET/0755/2022** recibido en esta Unidad Administrativa el 21 de diciembre de 2022, emitió opinión técnica correspondiente, determinando factible las características técnicas de operación para la estación de radiodifusión con los parámetros técnicos solicitados, señalando lo siguiente:

"(...)

Dictamen

*Después de realizados los estudios y análisis correspondientes a la documentación presentada, se*

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000

determinó **técnicamente factible** la autorización para las modificaciones solicitadas de la estación **XEARZ-AM** de la Ciudad de México, con los parámetros que se dictaminan.

(...)"

Por lo antes expuesto, considerando que las modificaciones técnicas solicitadas por el Concesionario, cumplen con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-001-2015, así como con el pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos para el trámite que nos ocupa y que el estudio realizado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico resultó técnicamente factible, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Disposición Técnica IFT-001-2015: "Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz"; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se autoriza a **Arnoldo Rodríguez Zermeño**, llevar a cabo el cambio de potencia diurna de la estación con distintivo de llamada **XEARZ-AM** que opera la frecuencia **1320 kHz**, cuya población principal a servir es la **Ciudad de México**.

**SEGUNDO.** - Derivado de la autorización a que se refiere el resolutivo PRIMERO, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

- |  |  |
|--|--|
| 1. Distintivo de llamada:              | <b>XEARZ-AM</b>  |
| 2. Frecuencia:                         | <b>1320 kHz</b>  |
| 3. Población principal a servir:       | <b>Ciudad de México</b>  |
| 4. Ubicación de la planta transmisora: | <b>Nopaltzin S/N, esquina Tlaloc No 32, Col. Tlaxpana, C.P. 11370, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de</b> |

## México

5. Coordenadas Geográficas:  
L.N. 19° 26' 32.50"  
L.W. 99° 10' 05.40"

6. Potencia de operación:  
5.000 kW-D  
0.500 kW-N

7. Clase de estación:  
**B**

8. Altura de la antena:  
**40.00 metros**

9. Número de radiales:  
**120**

10. Longitud de radiales:  
**30.00 metros**

11. Sistema radiador:  
**No Direccional Continuo (ND-C)**

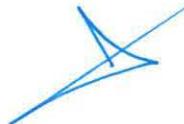
**TERCERO.** - Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **Arnoldo Rodríguez Zermeño**, deberá realizar el cambio de potencia diurna de la estación **XEARZ-AM**, en términos de lo establecido en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO dentro del plazo de **90 (noventa) días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá ampliarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operación de la estación **Arnoldo Rodríguez Zermeño**, deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas para su operación.

**CUARTO.-** En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario **Arnoldo Rodríguez Zermeño**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000



Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo **SEGUNDO**, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se procederá conforme a derecho corresponda.

**QUINTO.** - **Arnoldo Rodríguez Zermeño**, deberá prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de amplitud modulada dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar, aprovechar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social de fecha 2 de diciembre de 2016.

**SEXTO.**- El concesionario **Arnoldo Rodríguez Zermeño** acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del concesionario y asumirán los costos que las mismas llegaren a implicar.

**SÉPTIMO.** - La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**OCTAVO.** - La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

**NOVENO.** - La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

**DÉCIMO.** - Inscríbase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD  
  
ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

CON ANEXO: Anexo Único Área de Servicio-FM autorizada

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2022, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- **Fernanda O. Arciniega Rosales.** Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.

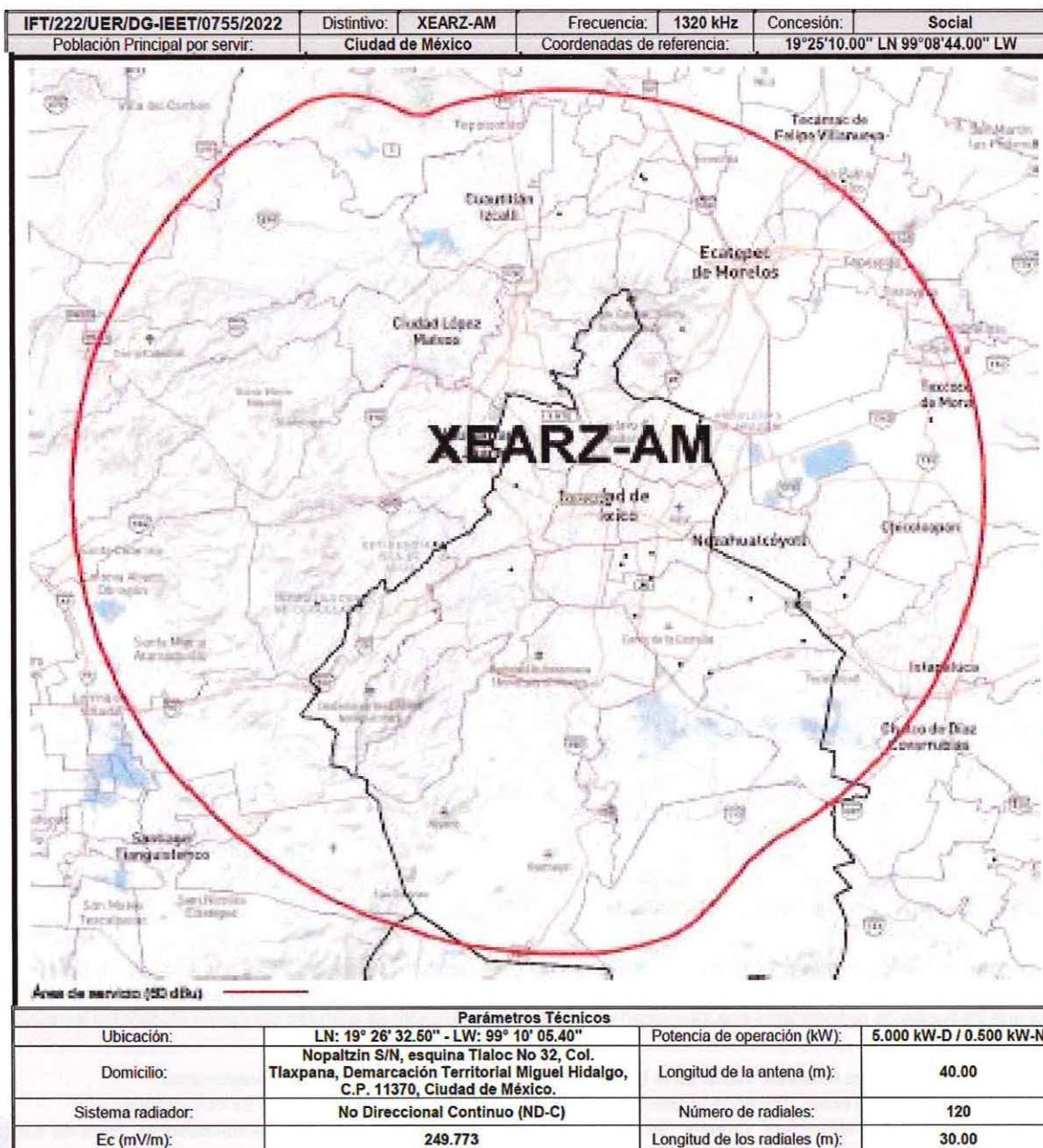
**Alejandro Navarrete Torres.** Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.

**José Roberto Flores Navarrete.** Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.

MUC/JPGR/AMV/JCBR

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000



ANEXO ÚNICO  
XEARZ-AM


Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000

**FOLIO ELECTRÓNICO: FER045166CO - 104517**

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 069145**

**FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19 DE ABRIL DE 2023**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

<b>OBJETO:</b>	SE AUTORIZA LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE POTENCIA DIURNA DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XEARZ-AM
<b>OTORGADO A:</b>	ARNOLDO RODRÍGUEZ ZERMEÑO
<b>AUTORIZACIÓN:</b>	IFT/223/UCS/230/2023 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
<b>FECHA DE AUTORIZACIÓN:</b>	05 DE ENERO DE 2023
<b>DISTINTIVO:</b>	XEARZ-AM
<b>FRECUENCIA:</b>	1320 kHz
<b>POBLACIÓN/ESTADO:</b>	CIUDAD DE MÉXICO

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

